



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA Y OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A. PARA DESARROLLAR UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL TRANSTORNO MENTAL

En Murcia, a 13 de septiembre de 2018

REUNIDOS

COLEGIO O. FARMACEUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 10069
Fecha: 24/10/2018 Hora: 10:03



De una parte, la Excm. Sra. Doña Isabel Tovar Zapata, actuando en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (en lo sucesivo, el Colegio), con domicilio en Murcia, Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entresuelo, y con CIF Q-3066003-I.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Caudevilla Asensio, actuando en calidad de Directora General de Otsuka Pharmaceutical S.A. (en lo sucesivo, Otsuka), con domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal, nº 615, 9ª planta, y con CIF A-61743381.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que Otsuka es una entidad que tiene una vertiente farmacéutica, en virtud de la cual ofrece a los pacientes soluciones terapéuticas innovadoras, en las áreas de sistema nervioso central, nefrología, endocrinología, oncología, sistema digestivo y cardiología. A tal fin Otsuka aporta soluciones innovadoras y únicas para mejorar la vida de los pacientes y su entorno, asegurando un futuro sostenible, con la máxima transparencia y confiando en un equipo de personas flexible y apasionado.

II.- Que el Colegio engloba a las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia y a sus farmacéuticos, que constituyen un eslabón básico de la red socio-sanitaria y son, por tanto, recurso inestimable para trasladar al ciudadano su experiencia y formación en la materia que les ocupa, constituyendo una red de establecimientos sanitarios adecuada a las

necesidades de la Región y homogéneamente repartida por todo él; siendo el farmacéutico un profesional absolutamente formado para las tareas de prevención, información y educación sanitaria.

III.- Que ambas partes están interesadas en desarrollar la “Campaña de sensibilización sobre el Trastorno Mental”, de aquí en adelante “Campaña”, y por ello conviene establecer una colaboración mutua, dado que comparten los objetivos comunes de actuar y ayudar de la mejor forma posible a los pacientes que sufren trastornos mentales.

Por todo lo anterior, las partes firmantes



A C U E R D A N

PRIMERO.- Objeto: El presente Convenio tiene la finalidad de articular la colaboración entre ambas entidades para desarrollar la Campaña.

SEGUNDO.- Forma de cumplimiento del objeto del Convenio: A este objeto, Otsuka aportará al Colegio 800 “*Guías prácticas de actuación farmacéutica en pacientes con trastorno mental y uso de fármacos antipsicóticos*” (en adelante, las “*Guías*”), para que se destinen a los farmacéuticos que están al frente de las 568 oficinas de farmacia de la Región de Murcia, a fin de que dichos profesionales obtengan formación específica e inmediata en relación al tema de la Campaña.

Además, Otsuka proporcionará un slide kit de presentación de la guía, a fin de que sea utilizado para la formación del colectivo de farmacia comunitaria.

Por último, Otsuka colaborará con el Colegio en la redacción y contenido de los materiales finales dirigidos a los pacientes, para que el Colegio pueda adaptarlos en la elaboración de los materiales finales que se vayan a utilizar desde las oficinas de farmacia. Dichos textos serán copropiedad de Otsuka y del Colegio dada su coautoría, y los derechos de explotación serán de ambas partes. Los materiales consistirán en:

- Una guía general de recomendaciones para pacientes con trastornos mentales graves.

- Cinco dípticos temáticos de recomendaciones: salud sexual, metabolismo, paciente varón, paciente mujer, paciente joven, paciente crónico polimedicado y cumplimiento terapéutico.

TERCERO.- Propiedad intelectual y derechos de explotación:

Cualquier información susceptible de ser protegida mediante derechos de autor o derechos de propiedad industrial, como los resultados, las invenciones, innovaciones, mejoras, desarrollos, descubrimientos, Copyright, patentes, know-how, ideas, informes realizados por Otsuka con motivo de la realización del Objeto del convenio o en relación con la información revelada por Otsuka al Colegio (“Resultado del Trabajo”), será comunicada inmediatamente a Otsuka. Toda la Información (incluyendo el Resultado del Trabajo) es de propiedad única y exclusiva de Otsuka independientemente de si el Objeto del convenio está finalizado o no, y podrá ser utilizada por Otsuka para cualquier objetivo sin ningún tipo de limitación, siempre y cuando previamente el Colegio haya obtenido la preceptiva autorización para ello. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado SEGUNDO de este Convenio.

El Colegio deberá en todo momento atender cualquier petición por parte de Otsuka relacionada con dicha Información y en particular, si Otsuka así lo solicita, devolverá a Otsuka toda o parte de la Información suministrada, sin guardar copia alguna de la misma.

El Colegio cede a Otsuka cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual, que el Colegio pueda adquirir con motivo de la utilización de la Información, así como los derechos exclusivos de su explotación en los términos más amplios que en derecho pueda haber lugar. En caso necesario, el Colegio se compromete a colaborar con Otsuka a los efectos de asegurar la inscripción de tales derechos en el Registro que corresponda.

Las Guías y la slide kit han sido elaboradas por Otsuka, cuyo contenido ha sido revisado internamente y pasado las aprobaciones requeridas de acuerdo a las políticas de Otsuka por parte de los Departamentos Médico y Compliance. El Colegio únicamente las ha



revisado y consiguientemente Otsuka ha accedido a incorporar el logotipo del Colegio en las mismas.

Otsuka cede los derechos de distribución de estas 800 Guías para su reparto, pero más allá de éstas para la finalidad indicada los derechos de explotación de las Guías son propiedad de Otsuka.

CUARTO.- Difusión: Específicamente, el Colegio se compromete a la difusión a las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, de las guías antedichas, así como del slide kit y del resto de materiales en cuyo desarrollo de contenidos ha colaborado Otsuka. Todo ello con el fin de desarrollar la Campaña de Sensibilización sobre el Trastorno Mental. A tal fin, emitirá las circulares que corresponda informando a los farmacéuticos sobre la indicada Campaña.

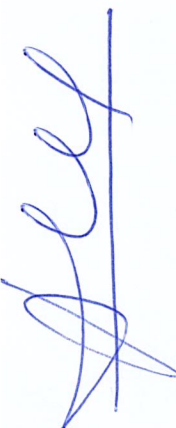
Además, el Colegio promoverá la participación de las oficinas de farmacia de la Región en la Campaña.



QUINTO.- Contraprestación económica: La aportación económica por parte de Otsuka será de un total de 4.461,27€ en concepto de impresión de materiales dirigidos a pacientes. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Colegio acredite como de su titularidad.

SEXTO.- No incentivo: El presente convenio no constituye ningún tipo de incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos de Otsuka por parte del Colegio.

SÉPTIMO.- Anticorrupción y soborno: El Colegio se compromete a no ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar ninguna oferta, pago o promesa, de ningún valor, ni directa ni indirectamente, a ningún particular o entidad con el propósito de obtener o retener ningún negocio o ventaja inapropiada en relación con este convenio, o que de otra forma infrinja cualesquiera normas aplicables en materia anticorrupción y contra el soborno. La participación de Otsuka es únicamente hacer efectivo el importe de la donación comprometida como única aportación y no asume obligación alguna aparte de ésta.



OCTAVO.- Cumplimiento de las Leyes: Es responsabilidad del Colegio el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo por el Colegio. El Colegio se obliga expresamente a mantener indemne a Otsuka y compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra Otsuka cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido el Colegio cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a los Servicios prestados por el Colegio en virtud de este Convenio. Asimismo, El Colegio mantendrá indemne a Otsuka de cualquier reclamación que surja como consecuencia de haber infringido las instrucciones de Otsuka.

El Colegio garantiza que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones administrativas que sean precisas para la prestación del Objeto en los términos pactados en el presente convenio, o, en su caso, que las solicitará cuando sea oportuno.

Adicionalmente, el Colegio se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

NOVENO.- Duración: La vigencia del presente convenio será coincidente con el plazo de desarrollo de la Campaña de Sensibilización sobre el Trastorno Mental.

DÉCIMO.- Confidencialidad: El Colegio mantendrá la más estricta confidencialidad respecto de toda la información y materiales, inclusive la información confidencial propiedad de Otsuka y/o del Grupo Otsuka, conocimientos, información de terceras partes, secretos, know-how, propiedad industrial, informes y otros datos, técnicos o no técnicos, recibidos o proporcionados al Colegio por Otsuka en cualquier forma o como resultado del desarrollo del trabajo del Colegio de acuerdo con el objeto del presente Convenio (en adelante, la "Información"). El Colegio se compromete expresamente a utilizar toda la Información única y exclusivamente a los efectos de prestar los Servicios objeto de este Convenio, y acepta abstenerse de hacer cualquier otro uso de dicha Información y de revelarla a terceros, salvo en aquellos casos en que pudiera ser requerido por la autoridad judicial o administrativa, o en cualquier otro supuesto previsto por la legislación vigente. Las disposiciones de este Pacto permanecerán vigentes incluso tras la expiración de este Convenio, mientras la Información no sea del dominio

público y en todo caso durante un período de 10 años.

El Colegio no utilizará la imagen corporativa de Otsuka sin el consentimiento previo y por escrito de Otsuka.

El Colegio se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad la existencia, las condiciones y los términos del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior.

El Colegio se compromete, asimismo, a hacer extensivo el deber de confidencialidad contenido en el presente Pacto a todos los que directa o indirectamente colaboren en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMO.- Datos de carácter personal: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, Otsuka informa al resto de Partes (y, en particular, a las personas físicas firmantes del presente Convenio) que los Datos de Carácter Personal que pudieran facilitar durante la vigencia del presente Convenio serán incorporados a un fichero responsabilidad de Otsuka, con la finalidad de mantener y desarrollar la relación que en base al presente Convenio se regula, así como cumplir las obligaciones legales que pudieran derivarse de dichas relaciones, siendo éstas las bases legales de dicho tratamiento de datos personales.

Las personas interesadas, en su caso, podrán ejercer sus derechos previstos en la normativa de protección de datos personales, en especial los de acceso, rectificación, supresión, en aquellos supuestos que sea posible, y oposición mediante carta o correo electrónico remitido a Otsuka, a la dirección gdpr@otsuka.es.

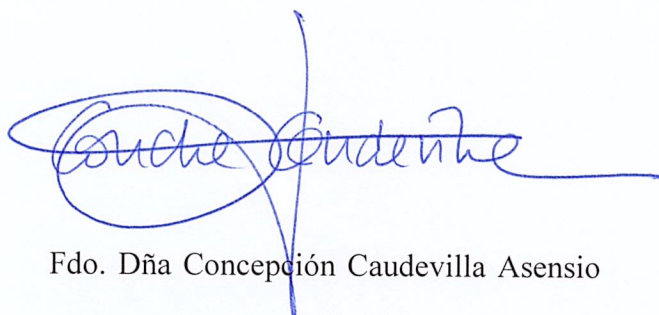
En caso de que el Colegio proporcione Datos de Carácter Personal de terceras personas que colaboren, trabajen o presten sus servicios en relación con el presente Convenio, dichas Partes garantizan que han informado de forma expresa, precisa e inequívoca a aquellas personas sobre la finalidad de tratamiento de sus datos de todo cuanto requiere el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y que, en su caso, ha obtenido el consentimiento de sus titulares para proporcionarlos y cederlos a Otsuka y, asimismo, manifiestan que dichos datos son exactos, actuales y veraces. En

el mismo sentido, el Centro y el Investigador-Promotor se comprometen y obligan a informar a dichas personas sobre la posibilidad de ejercer los derechos previstos en la normativa de protección de datos personales, en especial los de acceso, rectificación, supresión y oposición indicados anteriormente en la forma antes referenciada.

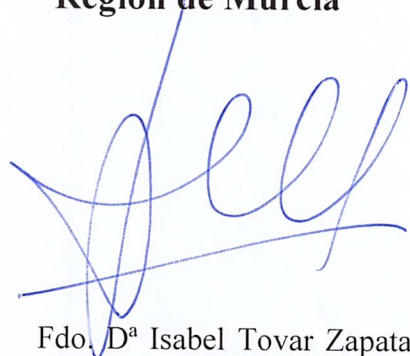
Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente convenio, se firma por duplicado ejemplar del mismo, en la fecha y lugar consignadas en el encabezamiento.

Por Otsuka Pharmaceutical S.A.

**Por el Colegio Oficial de
Farmacéuticos de la
Región de Murcia**



Fdo. Dña Concepción Caudevilla Asensio



Fdo. D^a Isabel Tovar Zapata